



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4132.0.21.197.) DE 2011
(Julio 28)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y ADOPTAN LOS CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODULO DE CONSULTA DE ESTRATIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI."

El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en uso de sus facultades y en especial las conferidas por las leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 732 de 2002 y, el Decreto municipal 0092 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional, mediante la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones", estableció que los municipios y distritos del país, deberían realizar sus estratificaciones urbanas teniendo en cuenta las metodologías que para tal fin suministrase el Departamento Nacional de Planeación DNP.

Que el artículo 101.4 de la Ley 142 de 1994 establece. "En cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios públicos."

Que el artículo 102 de la Ley 142 de 1.994.- Estrato y metodología establece: "Los inmuebles residenciales a los cuales se provean servicios públicos se clasificarán máximo en seis (6) estratos socioeconómicos. Para tal efecto se emplearan las metodologías que elabore el Departamento de Planeación Nacional...."

Que el proceso de estratificación de Santiago de Cali, se rige conforme a los lineamientos y metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación y, avaladas actualmente por el DANE de acuerdo con lo estipulado en las Leyes 142 de 1994, 732 de enero 25 de 2002, 505 de 1999, y el Decreto nacional 262 de 28 de enero de 2004.

Que dentro de las instrucciones técnicas dadas por Planeación Nacional y actualmente avaladas por el DANE como entidad responsable del tema de la estratificación a nivel nacional, expide instrucciones relacionadas con la actualización de las estratificaciones urbanas y de Centros Poblados Rurales.

Que "La actualización de la estratificación es el conjunto de acciones que se deben realizar para que en los municipios y distritos, la información de las características de las viviendas y de su entorno exprese las condiciones actuales."



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

*Resolución 41320.21.197-2015
(Julio 28)*

Que la estratificación se actualiza incorporando la nueva información de las viviendas y su entorno, cuando se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: A) cuando suceden nuevos desarrollos urbanísticos, es decir se construyen viviendas en lados de manzana existentes pero que no tenían viviendas, o en lados de manzanas nuevos. B) Cuando se detecta que no han sido registrados en la base de datos los cambios de las características de las viviendas o de su entorno, ocurridos desde que la estratificación se adopto por decreto municipal. C) Cuando en razón a la atención de reclamos (en primera instancia por parte de la Alcaldía o en segunda instancia por parte del Comité Permanente de Estratificación) se observa que las características urbanísticas de las viviendas difieren de las consignadas en las bases de datos.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, es el único responsable de adelantar los procesos de estratificación y certificar el estrato de los predios con carácter residencial en el municipio. Por tanto, suministra la información contenida en la base de datos de estratificación arrojada por el Software suministrado por el orden nacional, a las diferentes Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Catastro Municipal, y demás entidades que requieran la utilización del estrato para que lo acaten y apliquen en el cobro de sus tarifas, impuestos, entre otros

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal en ejercicio de su competencia en materia de estratificación, ha evidenciado inconsistencias al momento de cruzar la base de datos de estratificación con la de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y Catastro Municipal. Implicando esto, no cumplir con lo establecido en el artículo 101.4 de la Ley 142 de 1994.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal en atención al proceso de la implementación de la estrategia antitrámites, establecida por el orden nacional y para efectos de dar respuesta a la demanda de requerimientos exigidos a los ciudadanos, por las diferentes Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios y Catastro Municipal para adelantar algún tipo de trámite que requiera de la certificación del estrato, pone a disposición el Modulo de Consulta en Línea de la información de estratificación en el Municipio de Santiago de Cali.

Que el Departamento administrativo de Planeación Municipal con el fin de agilizar los procedimientos y por ende disminuir la exigencias documentales al ciudadano, estructuro un Módulo de Consulta de Estratificación el cual permitirá la consulta en línea de los estratos de los predios residenciales, ubicados en el área urbana y rural del Municipio



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

*Resolución 4132-021-197 de 2015
(Julio 28)*

Que el Módulo de Consulta de Estratificación estará a disposición a partir, del mes de agosto del año en curso y, para acceder al mismo de acuerdo a las necesidades de consulta, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios y la Subdirección de Catastro Municipal, contarán con un número de usuarios previamente determinados por cada una de ellas.

Que para acceder al Módulo de Consulta de Estratificación, y la configuración en el Sistema para cada uno de los usuarios definidos, se debe contar con la siguiente información: a.) Nombre Completo del usuario. b) Número del Documento de identificación. c) Cargo. d) Área a la que pertenece. e) Dirección IP del computador desde el cual se va a acceder.

Que el área de estratificación del Departamento Administrativo de Planeación, procederá adelantar la respectiva inducción en fecha que se les informara, una vez estén identificados los usuarios que accederán a la consulta.

Que una vez implementado el módulo de consulta, vía Web se podrá acceder a través de un enlace o URL y, para el uso adecuado del mismo, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros: 1. El número predial nacional (30 posiciones) por directriz del orden nacional, se constituye en la identificación de los predios, por tanto este dato es indispensable para hacer la consulta en el Módulo o en su defecto provisionalmente, se puede consultar utilizando el número predial (13 posiciones). 2. Si el estrato del predio consultado no aparece en el módulo de Consulta, ni se identifica el lado de manzana al cual pertenece, se debe realizar solicitud de certificado de estrato por medio del Sistema de atención al usuario o utilizar el sistema de Gestión Documental (Orfeo) de la Administración Municipal. 3. La información contenida en la base de datos de estratificación está sujeta a actualizaciones permanentes, por tanto las entidades usuarias del Módulo de consulta, deben realizar permanentemente la actualización del estrato en sus bases. 4. El estrato consultado para predios urbano o rural, responde a la aplicación de las metodologías suministradas por el orden Nacional por tanto debe ser acogido en sus bases de datos. 5. El estrato en el área urbana (22 comunas) se aplica exclusivamente a predios residenciales. Por ende, todas las viviendas ubicadas en dicho lado tendrán el mismo estrato. 6. El estrato en el área rural (Centros poblados ubicados en 15 corregimientos) se aplica exclusivamente a predios residenciales en tanto, la unidad de medida a estratificar es la vivienda. 7. Si al hacer la consulta del estrato en el Módulo este determina una Atipicidad positiva (+) o negativa (-) en el lado de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

*Resolución 4132.0.21.197 de 2015
(Julio 28)*

manzana, este debe ser aplicado solo a la vivienda consultada. 8. La estratificación se debe aplicar exclusivamente a predios residenciales, por tanto la asignación del uso para efectos del cobro del impuesto predial y/o tarifa de los servicios públicos, es competencia de la Subdirección de Catastro Municipal y de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios respectivamente, acorde a los criterios establecidos al interior de cada una de ellas.

Que la debida aplicación y uso de la información contenida en el Modulo de Consulta de estratificación, para ser aplicada por las diferentes Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios y la Subdirección de Catastro Municipal, estará bajo la responsabilidad de cada usuario autorizado .

Que para mantener la base del módulo de consulta con información de buena calidad y amplia cobertura, se requiere que las entidades usuarias del mismo reporten la información debidamente actualizada, para ser incorporada al módulo.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer y Adoptar los criterios para la implementación del módulo de consulta de estratificación en el municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO SEGUNDO: Implementar vía Web el Modulo de Consulta de Estratificación para los predios residenciales, urbanos y rurales a partir del mes de Agosto de 2015.

PARAGRAFO 1- Podrán acceder al Módulo de Consulta de Estratificación únicamente los usuarios debidamente autorizados por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y Subdirección de Catastro Municipal e identificados en el área de estratificación del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

PARAGRAFO 2- Las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios y la Subdirección de Catastro Municipal deberán suministrar la información requerida para cada usuario al Departamento Administrativo de Planeación, para su configuración en el Sistema y adelantar la respectiva inducción.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

*Resolución 4132.0.21.197 de 2015
(Julio 28)*

PARAGRAFO 3- Para el uso del Módulo de Consulta de Estratificación se deben observar los parámetros previamente establecidos para tal fin en los considerandos de la presente resolución.

PARAGRAFO 4- La responsabilidad del buen uso de la Información contenida en el Módulo de Consulta de Estratificación que hagan los usuarios, recaerá en la Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios y en la Subdirección de Catastro Municipal.

PARAGRAFO 5- Para mantener la base del módulo de consulta con información actualizada, de buena calidad y amplia cobertura, se requiere que las entidades usuarias del mismo, reporten los cambios, incorporaciones, englobes, desenglobes, asignación o modificación de códigos en sus respectivas bases de datos.

ARTICULO TERCERO: Hacer entrega de una copia de la presente resolución a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Subdirección de Catastro Municipal, usuarias del Módulo de Consulta de Estratificación.

ARTICULO CUARTO: Publicar en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali, el contenido del presente Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (28) días del mes de *Julio* de Dos Mil Quince (2015)

LEÓN DARIO ESPINOSA RESTREPO

Director

Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Preparó: Yolanda Bolaños Escobar/Milena Barreto Ortiz
Revisó y aprobó: María Virginia Jordán Quintero-Subdirector-SDI